



RESOLUCION DE ALCALDÍA

D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, Alcalde-Presidente, en funciones, del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

PRIMERO. El Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha tiene necesidad de ampliar la bolsa de trabajo con la que efectuar los nombramientos de personas que actúen como Porteros-Taquilleros de la Piscina Pública Municipal para el período de verano de 2023, mediante el sistema de acceso para discapacitados por concurso-oposición.

En virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Plazas de Personal Laboral Interino, de Portero-Taquillero de la Piscina Municipal, para el período de Verano 2023 y sucesivos, hasta la cobertura definitiva de las plazas, mediante el sistema de acceso para discapacitados.

SEGUNDO.- Realizar la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de Concurso-Oposición, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, a efectos de que puedan presentar instancias en el plazo de **quince días naturales**, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INTERINO DE PORTERO-TAQUILLERO DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPAL, PARA EL PERÍODO DE VERANO DE 2023, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS POR CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Puestos a proveer y Sistema de Selección.

Es objeto de las presentes bases la ampliación de la bolsa de trabajo existente de Porteros/Taquilleros para el período de Piscina del ejercicio 2023, con carácter interino mediante el sistema de acceso para discapacitados, mediante el sistema de concurso-oposición, a jornada completa.

- El puesto está dotado con los haberes correspondientes según la normativa legal vigente.
- El Sistema para la selección de personal será mediante Concurso-Oposición restringido a personas con discapacidad.

Segunda.- Condiciones Generales.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o de otro Estado miembro de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Sólo para supuestos de contratación laboral podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros







residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener reconocido, por el órgano competente de las Administraciones Públicas, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones de estas plazas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión y oficio, por sentencia firme.
- No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado como personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la contratación del aspirante propuesto.

Tercera.- Anuncios de la Convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete) en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de escolaridad o equivalente.
- Documento acreditativo de la minusvalía igual o superior al 33 por 100.
- Asimismo, deberán adjuntarse a la instancias los documentos acreditativos de los méritos alegados a baremar en la fase de concurso, en la forma que determina la base séptima.

El plazo de presentación de instancias será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al que aparezca el Anuncio de Convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Las instancias y documentación oportuna se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, así como cualquier otro medio regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (incluida la presentación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, en cualquier horario, incluidos los festivos y días inhábiles).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, con indicación del plazo que se conceda en orden a la subsanación de deficiencias, que no podrá ser superior a 3 días hábiles.

En caso de no haber aspirantes excluidos se omitirá el plazo para subsanaciones y en la misma se determinará la composición del Tribunal Calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas para la formación de la bolsa de trabajo.







En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará automáticamente elevada a definitiva.

Si se presentaran reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Sexta.- Tribunal Calificador.

I.- El Tribunal Calificador, estará integrado por los siguientes miembros:

<u>Presidente/a</u>: Un/a trabajador/a el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha. <u>Secretario</u>: Lo será el de este Ayuntamiento, o funcionario del mismo en quien delegue. Sus funciones serán dar fe y asesorar al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

<u>Vocales</u>:

- 3 vocales de entre personal funcionario, o laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Se omite la designación de un representante de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, atendiendo a la temporalidad del puesto de trabajo.

La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a proveer.

Podrán designarse suplentes, y el Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, pudiendo intervenir, si así se determina, directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá derecho a la percepción de asistencias que correspondan, previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección. El procedimiento de selección para las plazas a proveer será a través de Concurso-Oposición y constará de las siguientes fases:

I.- Oposición. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes, constará de un ejercicio obligatorio.

Ejercicio Práctico: De carácter obligatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (referido a las materias comprendidas en el Anexo de esta convocatoria) y/o en la realización de tareas o trabajos relacionados con las funciones propias del puesto a proveer; el contenido de la prueba y su duración serán determinados, momentos antes de su celebración, por el Tribunal Calificador a su prudente albedrío y en condiciones de igualdad para todos los aspirantes.

La calificación del ejercicio práctico, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre 0 y 10 puntos.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación, con un mínimo de 5 puntos, para considerar que se ha superado la fase de oposición, y para proceder a la valoración de los méritos aportados.

II.- Concurso.

Consistirá en la valoración, con carácter no eliminatorio, de los méritos alegados y probados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se puntuará con arreglo a los siguientes criterios:







EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 3 puntos.

TITULACIONES: Hasta un máximo de 1 punto.

- 1. Por cada titulación de grado universitario......0,75 puntos.
- 2. Por título de Bachiller superior o FP II......0,50 puntos.
- 3. Por título de Graduado Escolar......0,25 puntos.

CURSOS: Hasta un máximo de 1 punto. Por cursos recibidos relacionados con el puesto a desempeñar:

- * Por cada curso recibido de hasta 20 horas 0,25 puntos.
- * Por cada curso recibido de 21 a 100 horas 0,50 puntos.
- * Por cada curso recibido más de 100 horas 1,00 puntos.

Como máximo se podrá obtener una puntuación de 5 puntos en la fase de concurso.

La forma de acreditación de los méritos relativos a servicios prestados será, en la empresa privada, mediante contrato de trabajo y certificado de vida laboral y/o, sólo en la Administración Pública, certificado emitido por el órgano competente; originales o fotocopias compulsadas. Y la de los relativos a alguna titulación, será mediante original o fotocopia compulsada del título que se presente. Y la de los cursos, mediante el correspondiente diploma o certificación acreditativa, donde deberá constar las materias impartidas y la duración de los mismos; también originales o copias compulsadas.

Octava.- Desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados a la realización de la oposición (ambos ejercicios teórico y práctico) en llamamiento único mediante la Resolución de Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos, a que se ha hecho referencia en la Base Quinta, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Novena.- Calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio teórico y, en segundo lugar, a la mejor puntuación del ejercicio práctico; de persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

Décima.- Propuesta del Tribunal Calificador.

Finalizada la realización y calificación de los ejercicios, el Tribunal Calificador hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, la relación definitiva de aspirantes aprobados, que contendrá las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de puntuación con todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la finalidad de realizar sustituciones en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad.... que sean necesarias durante la temporada de apertura de la Piscina Municipal, ejercicio 2023.

El orden de colocación de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo quedará establecido por riguroso orden de puntuación obtenida una vez sumada la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Decimoprimera.- Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes propuestos para la contratación aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de









tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por le Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados del concurso - oposición, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- B) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
- C) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por un facultativo titulado y debidamente colegiado.
- E) Certificado de Escolaridad (o copia compulsada del mismo) o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el aspirante propuesto no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Perdiendo, en tal caso, su derecho a ser contratado a favor del primer aspirante integrante de la lista de espera.

Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento, efectuará el documento contractual, de los aspirantes propuestos, que deberán suscribir contrato laboral en el plazo establecido en la normativa vigente.

Decimosegunda. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 91 y 103); Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública (arts. 18 y 19, aptdo. 1, en relación con el art. 1.3); y supletoriamente, del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/19995, de 10 de marzo.

El Tribunal estará facultado, durante el procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

Decimotercera. Recursos.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Concepto.
- Tema 2.- La Administración Local: concepto y Entidades que la integran.
- Tema 3.- Ordenanza nº 43 del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, Reguladora del Precio Público Abonos y Entradas Piscina Municipal.
- Tema 4.- Funciones y deberes de los porteros y ordenanzas. Atención al Público.

El Alcalde-Presidente, en funciones, Fdo.: Miguel Zamora Saiz.

